

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ALEXANDRA FERNÁNDEZ GÓMEZ, *Diputada del GRUPO PARLAMENTARIO DE UNIDOS PODEMOS-EN COMÚ PODEM-EN MAREA*, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que solicita **respuesta por ESCRITO relativa a la negativa de RENFE a aportar con transparencia información sobre las retribuciones del personal directivo de la entidad no sujeto a Convenio.**

El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, órgano público independiente, insta a la entidad pública RENFE a informar públicamente sobre las retribuciones del personal directivo de Renfe que no está sujeto a Convenio. Se calcula que serían unas 900 personas del total de 14.000 trabajadores de la empresa.

Aunque organizaciones sindicales ferroviarias han requerido a Renfe en varias ocasiones dicha información, la entidad se negó. Razón por la cual, una de las organizaciones ferroviarias presentó una denuncia ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. Dicho órgano emitió una resolución emplazando a la Entidad Pública RENFE a facilitar al sindicato en un plazo máximo de 10 días la relación del personal, las retribuciones y los contratos del personal directivo no sujeto a Convenio.

Desde instancias sindicales, se considera que las retribuciones de una empresa pública deben ser transparentes. Máxime cuando consideran que la elección del personal directivo procede de un sistema opaco, de una elección arbitraria que no sigue procesos de promoción interna. Denuncian que las condiciones laborales de este tipo de personal carecen de cualquier regulación y se rigen por pactos individuales a espaldas de la representación de los trabajadores.

El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno indica al respecto que : *"cabe concluir que la información relativa a las retribuciones del personal directivo de RENFE tiene la condición de información pública y puede ser objeto de solicitud de derecho de acceso a la información pública regulada en los artículos 17 y siguientes de la LTAIBG".* Asimismo, afirma que *"debe señalarse que no se pueden aceptar los argumentos esgrimidos por RENFE que rechaza la solicitud de información de CGT, puesto que en el mismo se produce una confusión..."* y *"no resulta posible apreciar que la información relativa a retribuciones del personal directivo de una entidad pública pueda ser denegada invocando el límite de los datos de carácter personal, (...) cabrá considerar la existencia de un interés público prevalente sobre los derechos a la*

*protección de datos y a la intimidad en los términos y con las excepciones establecidas en la LTAIBG.”*

Consideramos por tanto, que dado lo expuesto, RENFE debería proceder a aportar la información demandada, que cuenta además con el requerimiento del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

¿Por qué razón se niega la entidad pública RENFE a informar a las organizaciones sindicales ferroviarias que así lo demandaron, la información relativa las retribuciones del personal directivo de Renfe que no está sujeto a Convenio? ¿A qué se debe esta actitud obstaculizadora? ¿Por qué tanta ocultación?


¿No cree el Gobierno que todas las retribuciones en empresas públicas deben seguir los criterios de transparencia? ¿Comparte que deben ser públicos?

¿Va a seguir RENFE a negarse a dar dicha información a pesar del requerimiento del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno? ¿Va RENFE a cumplir con la petición de dicho órgano público independiente?

¿No cree que los criterios para la selección de personal directivo no sujeto a Convenio deberían ser más transparentes? ¿Por qué no se rige por la promoción interna?

¿Va RENFE a colaborar y entregar dicha documentación?

12 de diciembre de 2017.



Alexandra Fernández Gómez

Diputada Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea